

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

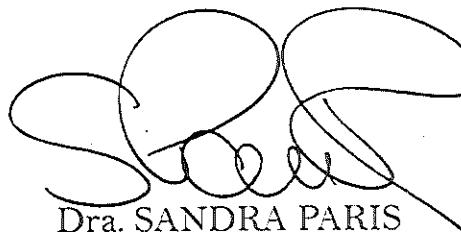
PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1: Incorpórese al Nivel 22 de la Planilla Anexa a la Ley 10.374 –y sus modificatorias- al personal del Poder Judicial que cumple funciones de Fiscal Adjunto de Tribunal de Casación Penal y Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal.

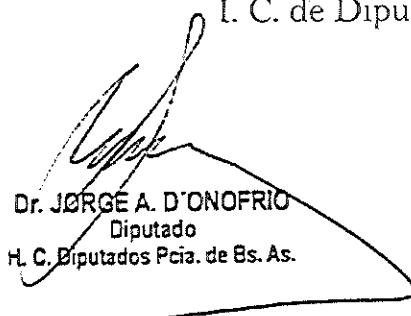
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



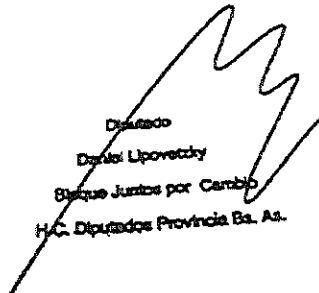
Dra. SANDRA PARIS

Diputada

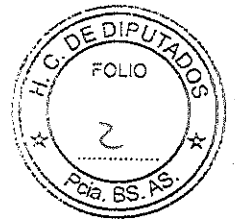
Bloque Juntos por el Cambio
I. C. de Diputados Prov. Bs. As



Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



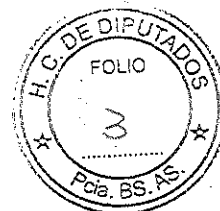
Diputado
Diputado Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Se incorpora a los Fiscales Adjuntos y Defensores Adjuntos del Tribunal de Casación al Nivel 22 de la Planilla Anexa, equiparándolos en el escalafón con los Jueces del órgano ante el cual actúan. Esta equiparación responde a la garantía constitucional de igual remuneración por igual tarea (art. 14 bis CN), considerando la instancia en la cual se actúa e independientemente del rol que el magistrado desempeñe (Juez, Fiscal o Defensor); y así se ha procedido siempre con absolutamente todos los otros cargos de Fiscal y Defensor equiparándolos a los Jueces de las instancias respectivas, a saber: a) la sanción de la ley 11571 (art. 36) que en el año 1990 equiparó salarialmente a los magistrados del Ministerio Público con los Jueces de las respectivas instancias, a propuesta de la propia Corte provincial (v. Ac. 2402/90); b) la sanción de la ley 13.513 que equiparara a los fiscales y defensores adjuntos de primera instancia con los jueces de primera instancia y sus respectivos defensores y fiscales titulares; y c) la Ley de Ministerio Público 14.442 ha procedido de ese modo, pues al crear los cargos de Defensor General de la Provincia y Subdefensor General los equipara salarialmente a los Ministros de la Suprema Corte Provincial, al Procurador General y al Subprocurador General, todos con el mismo rango-. Finalmente, los artículos 27 y 31 de la Ley 14.442 de Ministerio Público especifican la función de los Adjuntos de Casación atribuyéndoles la tarea de actuar ante el Tribunal de Casación con las mismas facultades y funciones asignadas a los Titulares, de manera que tampoco nada explica que pueda distinguirse salarialmente entre los Jueces de Casación y los



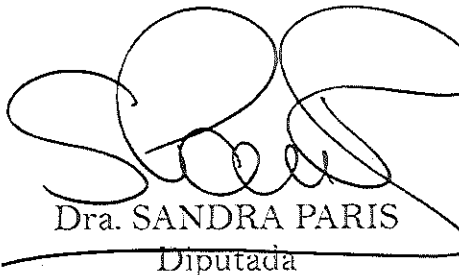
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fiscales Adjuntos y Defensores Adjuntos que representan ante esa instancia al Ministerio Público.

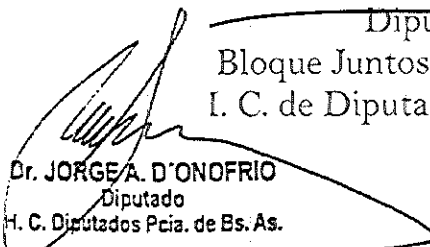
Por lo demás, lo expuesto en el párrafo anterior demuestra que históricamente se ha procedido históricamente a la equiparación que aquí se propone. Finalmente, es demostrativo de la corrección de la propuesta el hecho de que la Ley 13812 (que otorgara transitoriamente a las Cámaras de Apelaciones funciones propias del Tribunal de Casación) dispuso una "compensación funcional" tanto para los jueces como para el Ministerio Público actuante en esos casos (art. 11 de dicha Ley) lo que redundó — con justicia— en que en el período de vigencia de esa Ley se retribuyera la tarea de Fiscales y Defensores Generales que llevaron adelante esos procesos como la de un juez de casación: esa tarea no es sino la función diaria de un Fiscal o Defensor Adjunto de Casación según los arts. 27 y 31 de la Ley 14442 de Ministerio Público.

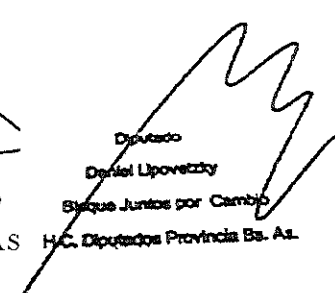
Los Fiscales y Defensores Adjuntos de Casación son, así, los únicos miembros del Ministerio Público no equiparados salarialmente a los Jueces del órgano jurisdiccional ante el cual actúan, y es preciso reparar esa situación. Sobre el punto corresponde destacar que tanto el Sub Procurador General como el Sub Defensor General tienen el mismo rango salarial que los titulares, y la situación de los Fiscales y Defensores Adjuntos de Casación es análoga a la de aquellos.

Es por lo expuesto que solicito a los Diputados y Diputadas me acompañen con el presente proyecto.


Dra. SANDRA PARIS
Diputada

Bloque Juntos por el Cambio
I. C. de Diputados Prov. Bs. As


Dr. JORGE A. D'ONOFRIO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Diputado
Daniel Upovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.